

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

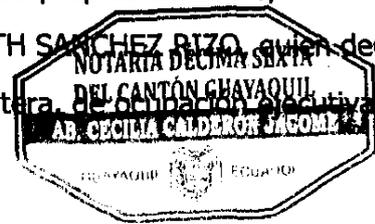
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DINFRATEC S.A.**



CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, de la Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil comparecen, por sus propios derechos, los señores **DARWIN DAVID ALBARRACIN CUSME**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas: **DARWIN DAVID ALBARRACIN CUSME**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por

8/09/14
16

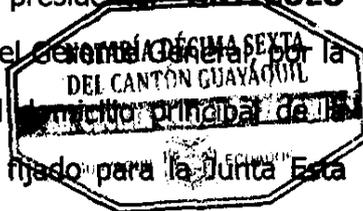


1 sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
2 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
3 constituye por el presente contrato se denominará DINFRATEC S.A., su
4 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil.-
5 La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
7 podrá dedicarse a las siguientes actividades: A la consultoría, diseño,
8 configuración, implementación y mantenimiento de software y tecnología, Open
9 Source y Propietaria. Implementación de proyectos tecnológicos. Dirección,
10 asesoramiento, fiscalización, auditoría de proyectos IT e infraestructura
11 tecnológica. Servicio de capacitación de herramientas tecnológicas.
12 Implementación de proyectos de Organizaciones y Métodos, compra y venta de
13 hardware y software; servidores, PCs, periféricos, impresoras, scanner,
14 protecciones eléctricas, generadores, UPS, switch, routers, Access point, modems,
15 multiplexores, materiales de conectividad de cobre y fibra óptica. Diseño e
16 implementación de sistemas de seguridad y vigilancia y cámaras IP. Venta,
17 consultoría, diseño, configuración, implementación y mantenimiento de sistemas de
18 redes y enlaces inalámbricos y comunicaciones en LAN, WAN, WLAN. Instalación
19 de sistemas de cableado estructurado categorías cinco, cinco, seis, seis grados y
20 siete . Ventas, implementación, configuración y mantenimiento, Soporte de
21 Sistemas Telefónicos, PBX, IPPBX, tecnologías convergentes voz y video sobre IP.
22 Soporte técnico y Help Desk. Soporte sobre redes y computadoras, diseño y venta
23 de software. Cableado estructurado y venta de equipos de comunicación y
24 computadoras.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de
25 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su
26 objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
27 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el
28 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o

Guayaquil

50 años

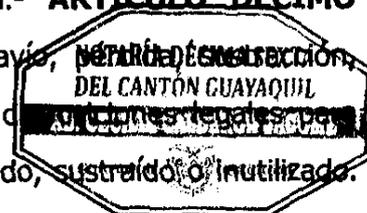
1 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
 2 con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL**
 3 **SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
 4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de 1600
 5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 300
 6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 7 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta \$ 1
 8 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTO:**
 9 **DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los
 10 accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital
 11 suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **DARWIN DAVID** 400
 12 **ALBARRACIN CUSME,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
 13 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **CYNTHIA ELIZABETH** 400
 14 **SANCHEZ RIZO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 15 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas declaran además
 16 que una vez constituida la compañía bajo las normas legales correspondientes, se
 17 comprometen a cancelar el valor de por lo menos el veinticinco por ciento de cada
 18 una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la localidad, y declaran que
 19 el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos años tal como establece
 20 la Ley de Compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
 21 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El
 22 Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye
 23 su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente
 24 General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO**
 25 **SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la
 26 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 27 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta
 28 será presidida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General, las



1 actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
2 reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando
3 se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el
4 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los
5 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
6 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento
8 del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera
9 convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO**
11 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las
12 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
14 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
15 *pl* ejercida por el Gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas
16 atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones
17 de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente General y al Presidente
18 quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía.-
20 **b).**- designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en
21 sus funciones.- **c).**- Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
22 presentados por el administrador.- **d).**- resolver acerca de la forma del reparto
23 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
24 reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y
25 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía; **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
27 compañía; **g).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.-
28 *AL* **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General; a).- Ejercer

1 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).-
 2 Administrar junto con el presidente, con poder amplio general y suficiente los
 3 establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
 4 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
 5 estatuto; c).- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General;
 6 d).- convocar a la junta General; e).- Suscribir conjuntamente con el presidente
 7 los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; f).-
 8 Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-**
 9 son atribuciones del Presidente; a) Presidir las sesiones de Junta General; b)
 10 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
 11 acciones y actas de Junta General; c).- Subrogar al Gerente General en caso de
 12 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
 13 extrajudicial de la compañía; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en el
 14 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones
 15 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
 16 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del
 17 Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
 18 deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso
 19 de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
 20 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO**
 21 **DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
 22 se transfieren y trasmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 23 La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en
 24 el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
 25 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, destrucción,
 26 utilización de un título de acciones se observarán las ~~disposiciones legales para~~
 27 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, ~~sustraído o inutilizado.~~
 28 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta

RL/SB



1 exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
2 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten
3 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
4 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
5 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo
6 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
7 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
8 acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de
9 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
10 reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE**
11 **UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
12 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
13 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
14 de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La compañía se disolverá por las
15 causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
16 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **OCTAVA.-**
17 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.**- Para los periodos señalados en el
18 artículo Sexto del estatuto, se designa como primeros representantes en el cargo
19 de Presidente de la compañía al señor **DARWIN DAVID ALBARRACIN**
20 **CUSME**, y en el cargo de Gerente General a la señorita **CYNTHIA ELIZABETH**
21 **SANCHEZ RIZO.**- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
22 autorizan expresamente al Abogado ECUADOR CARTAGENA MARINO, para obtener
23 la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera
24 de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General. Agregue
25 usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
26 de esta escritura pública firma ilegible, Abogado ECUADOR CARTAGENA
27 MARINO, registro número siete mil doscientos cincuenta y nueve, del
28 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664661

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907932073 CARTAGENA MARINO ECUADOR RENE

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DINFRATEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 12:07:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


 AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2UBM7F a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1 consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
2 misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída
3 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a las otorgantes,
4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
5 de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DARWIN DAVID ALBARRACIN CUSME
C.C. No.- 0918148214



CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO
C.C. No.- 0923981799

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.189
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:08:14

0000010

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DINFRATEC S.A.**, de fojas 98.103 a 98.119, Registro Mercantil número 4.066. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DINFRATEC S.A.**, a favor de **CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO**, de fojas 42.703 a 42.705, Registro de Nombramientos número 13.748.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DINFRATEC S.A.**, a favor de **DARWIN DAVID ALBARRACIN CUSME**, de fojas 42.706 a 42.708, Registro de Nombramientos número 13.749.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0969362



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DINFRA TEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		DINFRA TEC S.A.	
DOMICILIO LEGAL Ciudadela Guayasnes H2 54M SL 29			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		GUAYASNES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	29 /	54M	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2821140		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	judicio.miranda@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997015435			

REFERENCIA UBICACIÓN: Entradas Gasolinera Terpel

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CYNTHIA ELIZABETH Sanchez RIZO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923981799

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Cynthia Sanchez R

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Yber R

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/NOV/2014 15:42:20 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: -
CYNTHIA ELIZABETH SANCHEZ RIZO

Expediente:
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
DINFRATEC S.A. CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112
--	-----